



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 422

Cali, abril veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por el CAROLINA MURILLO HURTADO quien representa a su hija menor, en contra de ALEJANDRO ANTONIO FLOREZ MONTOYA observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- 1- Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
- 2- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
- 3- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
- 4- Omitió precisar el domicilio de la menor de edad.
- 5- Omitió indicar la relación de los gastos y el valor de cada uno el cual asume la parte interesada.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9597a581f9cfd6e42907c6f37fc2e0498ff22bea0c64ea5410cfaa85a704cef**

Documento generado en 20/04/2023 03:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>